

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**21312** *Resolución de 25 de mayo de 2011 de la Comisión Permanente del Consejo Rector del Centro de Investigación Biomédica en Red de Enfermedades Hepáticas y Digestivas (CIBERehd) por la que se aprueba la creación de un fichero de tratamiento de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

En el ejercicio de sus funciones encomendadas en los Estatutos, la Comisión Permanente del Consejo Rector del CIBERehd, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, relativo a la creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, resuelve:

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, se crea el fichero descrito en el anexo.

Segundo.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### ANEXO

Fichero "Hipertensión Portal No Cirrótica CIBERehd"

a) Identificación del fichero: Fichero denominado "Hipertensión Portal No Cirrótica CIBERehd", cuya finalidad y usos previstos va a ser registrar por parte del Grupo Cooperativo Nacional para el Estudio de la Hipertension Portal No Cirrótica del CIBERehd datos estadísticos de pacientes para el estudio de la hipertensión portal no cirrótica.

Para ello se generará una base de datos donde se almacenarán estos registros de cada uno de los usuarios/grupos, pudiendo revisarse o editarse con posterioridad.

Cada nodo del grupo podrá registrar todos los pacientes que desee.

b) Origen de los datos: los investigadores del Grupo Cooperativo Nacional para el Estudio de la Hipertension Portal No Cirrótica del CIBERehd, con el consentimiento informado de los pacientes incluidos.

c) Estructura básica del fichero:

Numero registro:

Hospital:

Médico referencia:

NHC en Hospital:

Datos generales del paciente:

Sexo:

- Varón

- Mujer

Año de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Datos de la enfermedad:

Enfermedad: Budd-Chiari

Fecha diagnóstico enfermedad: Formato dd/mm/aaaa

Obtención de muestra para Biobanc:

- Sí

- No

Muestra de biopsia hepática:

- Sí

- No

Se ha obtenido consentimiento para estudios adicionales en biopsia hepática:

- Sí

- No

FibroGastroscopia:

- Sí

- No

Cateterismo venas suprahepáticas:

- Sí

- No

Swan-Ganz:

- Sí

- No

AngioTAC/AngioRNM:

- Sí

- No

ColangioRNM:

- Sí

- No

FibroScan:

- Sí

- No

Se ha aplicado el protocolo de estudio del Grupo cooperativo:

- Sí

- No

d) Comunicaciones de datos: Los consultores no verán datos personales, sólo datos clínicos.

En ningún caso, podrán relacionar la patología con persona alguna.

e) Transferencias internacionales de datos: no se prevén. Sólo tendrán acceso a los datos (en los términos expresados en el anterior apartado d) los investigadores, sujetos a secreto profesional o equivalente, e integrados en el Sistema Nacional de Salud

f) Órgano responsable del fichero: Gerencia del CIBERehd (Consortio Centro de Investigación Biomédica en Red, Área de Enfermedades Hepáticas y Digestivas).

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia y Administración del CIBERehd. C./ Córcega, 180, bajos derecha, con arreglo al procedimiento desarrollado en el Artículo 25 RPD.

h) Nivel de seguridad: Alto. Se adoptan las medidas de seguridad de nivel alto y, por ende, las de nivel medio y bajo.

Barcelona, 20 de junio de 2011.- El Secretario del Consejo Rector, Gerente del CIBERehd, Ernest Figueras Sáez.

ID: A110051580-1